

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, / de febrero de 2024.-

VISTO :

El Expediente N°4189/2023 caratulado: "ECOM CHACO S.A. S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY DE ÉTICA PÚBLICA"; vinculado al Expediente N°3923/2021 caratulado: "VELAZQUEZ LUCAS MAURICIO - ECOM CHACO S.A. S/ LEY 2325-A".-

Y CONSIDERANDO:

Que por el Expte. N°3923/2021 se llevó a cabo el Juicio de Residencia del Sr. Lucas Mauricio Velázquez, D.N.I N°30.959.558 por el cargo de Vicepresidente de ECOM S.A. durante el período 16/12/2019 al 12/03/2021; en el cual se solicitó al Sr. Velázquez a través de cédula debidamente notificada el 06/07/2021, tenga a bien acreditar la presentación de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso al cargo de Vicepresidente de Ecom Chaco S.A. ante Escribanía General de Gobierno; asimismo se requirió a dicho organismo por Oficio N°274/21 remita fotocopia certificada de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso del Sr. Lucas Mauricio Velázquez por el mencionado cargo; en respuesta dicho organismo remitió el 30/07/2021 por correo electrónico institucional sólo la Declaración Jurada de Egreso al referido cargo.

En razón de no haber comparecido el funcionario ante esta FIA a efectos de cumplimentar lo requerido, y habiendo transcurrido un plazo prudencial y razonable, se consideró oportuno consultar nuevamente en fecha 19 de diciembre de 2023 a Escribanía General de Gobierno respecto a si el Sr. Velázquez cumplimentó la presentación de la Declaración Jurada sintética de ingreso al cargo ante dicho organismo; remitiendo en idéntica fecha contestación vía correo electrónico adjuntando la Declaración Jurada Sintética de Egreso del funcionario por el cargo de Vicepresidente de ECOM Chaco S.A. por el período 16/12/19 al 12/03/21 pero no la Declaración Jurada sintética de ingreso a dicho cargo, si bien remite la DDJJ de ingreso sintética al cargo de "Presidente" de ECOM, la que no guarda relación alguna con la causa.

En virtud de ello se dispuso en el Expte N°3923/21, en fecha 22 de diciembre de 2023, por Resolución N°2779/23: "...V- DISPONER la formación de Expediente de Información Sumaria en el marco de la Ley N°1341-A (Antes Ley 5428) "Ética y Transparencia en la Función Pública" y lo establecido en el art. 12 de la Ley 2325-A; por incumplimiento de lo dispuesto

ES COPIA

en el art 1º inc k) y 8º de la Ley N°1341-A (Antes Ley 5428) a los fines de establecer las responsabilidades que correspondan al funcionario saliente y a los funcionarios encargados de su cumplimiento, conforme lo normado en los arts. 12, 13, 14 y 16 de la ley citada y su Decreto reglamentario N° 2538/05; con copia de la presentación del funcionario saliente en lo pertinente (fs.1/5), informes de la Escribanía General de Gobierno (fs.72/74 y 142/144), Cédula de notificación (fs.62) y de la presente Resolución; comunicando oportunamente a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia lo concluido en dichas actuaciones.-..."

Que se notificó al Sr. Lucas Mauricio Velázquez, por cédula debidamente diligenciada, en relación a lo resuelto en Resolución N°2779/23 del Expte N°3923/2021 del registro de esta FIA, remitiendo copia de la mencionada.

Que en consecuencia a (fs.1/2) de la presente causa obra Resolución que dió inicio a la Información Sumaria del Sr. Lucas Mauricio Velázquez por supuesta infracción al art. 1 inc k y art. 8 de la Ley N°1341-A, sobre el incumplimiento del régimen de declaraciones juradas, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 18 inc a) y art. 6 del Decreto reglamentario N°2538/05; fijándose audiencia a fines de recepcionar la declaración informativa al funcionario saliente, siendo debidamente notificado de ello por Cédula el 29/12/2023.-

Que por Oficio N°678/23 remitido al Presidente actual de Ecom Chaco S.A., se solicitó informe respecto a quien fuera el responsable de recepcionar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en los art. 12 y 13 de la ley 1341-A y Art. 5 del Decreto Reglamentario N°2538/05 del período correspondiente al de la gestión del Sr. Lucas Mauricio Velázquez.

Que por actuación E27-2023-747-Ae el 10/01/2024, la División de Asesoría Legal y Técnica de ECOM Chaco S.A informó que "... las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, a ser presentadas ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chaco, en cumplimiento de la normativa, se encuentran debidamente ingresadas..." y adjuntó copia de de las notas suscriptas por la División de Asesoría Legal y Técnica por las que habrían adjuntado las Declaraciones Juradas Patrimoniales Sintéticas de Ingreso y Egreso al cargo de Vicepresidente del Sr. Velázquez, con sello de recepción de Escribanía General de Gobierno de fecha 10/03/2020 y 26/04/2021, bajo el trámite de actuación simple N°E2/2020-6044-Ae y E2/2021-6049-Ae.

Que atento lo informado por ECOM Chaco S.A. se requirió

ES COPIA

nuevamente a Escribanía General de Gobierno por Oficio N°684/24, informe si cuenta con las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso del Sr. Lucas Mauricio Velázquez al cargo de Vicepresidente de Ecom Chaco S.A., adjuntándose copias de las notas remitidas a esta FIA por ECOM Chaco S.A.

En consecuencia Escribanía remitió por Actuación E27-2024-26-Ae el 25/01/24 las Declaraciones Juradas Patrimoniales Sintéticas de Ingreso y Egreso al cargo de Vicepresidente de Ecom Chaco S.A. del Sr. Lucas Mauricio Velázquez, surgiendo que las mismas habrían sido presentadas tal lo informado por Ecom Chaco S.A.

Que los informes del año 2021 y de fecha 19 de diciembre de 2023 de Escribanía General de Gobierno referidos precedentemente originaron la presente causa conforme el Art. 16 de la Ley N° 1341-A, que establece que "...La Escribanía General de Gobierno será la responsable de que la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales e informes remitidos por los organismos competentes, se realicen en los términos y formas establecidos en la presente ley y normas complementarias que se dicten al efecto. Vencidos los mismos, la Escribanía General de Gobierno deberá informar tal circunstancia a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a efectos del inicio de las actuaciones sumariales y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder..."

Que cabe destacar que se acredita fehacientemente en estos autos el debido cumplimiento por parte del funcionario saliente y de quien fuera el responsable de recepcionar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales en Ecom Chaco S.A.; de las obligaciones legales impuestas, por lo que en este orden, corresponde concluir las presentes actuaciones por haberse verificado el actuar conforme a Derecho en cuanto a las obligaciones legales previstas en la Ley N°1341-A y el Decreto Reglamentario N°2538/05.

Que por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1341-A y Decreto reglamentario N° 2538/05.

EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES

RESUELVE:

I.- **DAR** por concluida la presente Información Sumaria efectuada en el marco del art. 18 inc. a) de la Ley 1341-A, oportunamente iniciada al Sr. Lucas Mauricio Velázquez; dejar sin efecto la audiencia fijada para el día 16/02/2024 y su supletoria, teniendo por cumplidas las obligaciones impuestas en la Ley N°1341-A y Decreto reglamentario N°2538/05 por parte del mismo y ECOM Chaco S.A., en razón de los fundamentos expuestos en los

ES COPIA

considerandos.

II.- HACER SABER saber a ECOM CHACO S.A lo dispuesto en la presente, remitiendo al efecto copia de esta Resolución.-

III.- NOTIFICAR personalmente o por Cédula al Sr. Lucas Mauricio Velázquez remitiendo copia de la presente.

IV.- HACER SABER a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, por guardar relación con el Expediente N° 3923/2021 caratulado: "VELÁZQUEZ LUCAS MAURICIO - ECOM CHACO S.A. S/ LEY 2325-A".- conforme lo dispuesto en el punto V y VI de la Resolución N°2779/23, lo concluido en la presente causa. A tales efectos remitir copia de la presente Resolución.-

V.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Oportunamente ARCHIVAR.-

VI.- TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas de este organismo.-

RESOLUCIÓN N°2788/24



Dr. COSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas